COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
No. SG-SMC-056-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2026	
OBJETO	**"CONTRATAR EL SUMINISTRO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, DE ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS DE ASEO DESTINADOS A LAS PERSONAS DETENIDAS PREVENTIVAMENTE EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO"**

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Norcasia, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.210.772, en su calidad de Alcalde del Municipio de Norcasia, debidamente posesionado ante el Notario Único del Círculo de Samaná, según acta # 001 del 29 de Diciembre de 2023 en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5 literal D Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del Municipio de Norcasia, con NIT 810.002.963-5 quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO O CONTRATANTE y de acuerdo con los términos de la invitación pública SG-SMC-056-2026 y con el informe evaluación y verificación de las ofertas publicado en el SECOP II el 30 de octubre de 2026, sin observaciones dentro del término, acepta la propuesta presentada el 28 de octubre de 2026 por, RODRIGO ANTONIO VILLEGAS OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.112.762, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente instrumento en adelante se denominará El CONTRATISTA, teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las Cláusulas que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, DE ALIMENTACIÓN Y ELEMENTOS DE ASEO DESTINADOS A LAS PERSONAS DETENIDAS PREVENTIVAMENTE EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO"

CLÁUSULA SEGUNDA -CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica número SG-SMC-056-2026 y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($9.978.000 M/CTE.) Valor a todo costo, incluidos impuestos, tasas y contribuciones (IVA o impuesto al consumo, según el RUT del contratista).

CLÁUSULA CUARTA – DETALLE DE LA PROPUESTA:

Ítem	DESCRIPCIÓN DETALLADA	Unidad medida	Cant	valor unitario	valor total
1	Desayuno que incluya caldo o huevos preparados, arroz mínimo 100 gr, arepa, pan y bebida caliente mínimo de doscientos (200) gr.	Unidad	1	$14.800	$14.800
2	Almuerzo ejecutivo que incluya proteína (Carne de res, pollo, cerdo o pescado, mínimo de 130 gr), acompañado de arroz blanco o arroz preparado (mínimo 150 gr), porción de leguminosa (Frijol, lenteja, arveja o garbanzo), ensalada de vegetales frescos, complemento (tajada de plátano, porción de papa o yuca). Incluye bebida fría de mínimo trescientos (300) gr.	Unidad	1	$16.000	$16.000
3	Cena que incluya proteína (Carne de res, pollo, cerdo o pescado, mínimo de 130 gr), acompañado de arroz blanco o arroz preparado (mínimo 150 gr), porción de leguminosa (Frijol, lenteja, arveja o garbanzo), complemento (tajada de plátano, porción de papa o yuca). Incluye bebida fría mínimo trescientos (300) gr.	Unidad	1	$16.000	$16.000
4	Kit de aseo personal constará de un (1) jabón para la piel en barra de 120 gr, shampoo para el cabello en sobres de 18 ml, talco para pies, desodorante antitranspirante en crema en sobres de 8.5 gr, crema dental de 22 ml, un (1) cepillo dental para adulto, toallas higiénicas con alas en paquete por 10 unidades, papel higiénico de doble hoja, y una (1) toalla para el cuerpo de 70 cm x 140 cm con una composición de 93% algodón y 7% poliéster.	KIT	1	$72.000	$72.000
VALOR TOTAL					**$**

El Precio total ofertado, incluye IVA y demás impuestos departamentales y municipales, si es el caso, y cualquier otro costo directo o indirecto, en los cuales deba incurrir el contratista para la prestación del servicio requerido.

TOTAL, PROPUESTA EN LETRAS: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($9'978.000).

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO
OBLIGACIONES GENERALES:

1. Constituir a favor del municipio de Norcasia las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.
2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
3. Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del mismo, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
4. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Norcasia y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
6. Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de la(as) planilla(s) pagada(s) de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.
8. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo). Toda información generada en desarrollo del contrato deberá ser entregada y organizada bajo los lineamientos establecidos en el procedimiento "Organización de Archivos" del Municipio de Norcasia, tales como: organización, foliación, elaboración de hoja de control, rotulación de carpetas y cajas de inventario documental.
9. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado (según aplique).
10. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.
11. Cobrar los servicios o bienes suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta de cobro, con todos los soportes y evidencias documentales requeridos.
12. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
13. Dar cumplimiento a los planteamientos en materia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y normatividad ambiental y lo que exigiera la norma de acuerdo al tipo de actividad del proveedor.
14. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente en la ejecución del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
17. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato
18. Cargar los documentos de cada cuenta de cobro en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Entidad y Colombia Compra Eficiente
19. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista:

Además de todo lo anteriormente señalado, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato
2. Suministrar la alimentación (desayuno, almuerzo y cena) al personal privado de la libertad, cuando sea requerido y previamente autorizado por el supervisor del contrato, garantizando su suministro en las fechas, horarios y en la estación de policía municipal.
3. Garantizar que los alimentos suministrados sean preparados y entregados bajo condiciones sanitarias adecuadas, debidamente empacados para asegurar su conservación y calidad, cumpliendo con la normatividad vigente sobre manipulación de alimentos, y que además sean suficientes, balanceados y de buena calidad.
4. Suministrar a cada PPL que ingrese a la estación de policía, previa autorización del supervisor del contrato, los elementos de aseo personal necesarios para su uso.
5. Suministrar a la estación de policía, cuando sea requerido y previamente autorizado por el supervisor del contrato para los PPL que se encuentren allí.
6. Entregar los productos utilizados conforme a las características técnicas requeridas, en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas, pacto de reserva de dominio y

cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato.

7. Reponer de manera inmediata cualquier suministro de alimentación o elementos que sea rechazado por deficiencias en calidad, cantidad o condiciones sanitarias, previa verificación y requerimiento del supervisor del contrato.
8. Mantener disponibilidad permanente y capacidad operativa suficiente para atender los requerimientos que surjan en el marco de actividades contractuales, hasta el agotamiento de los recursos del contrato.
9. Notificar por escrito a la entidad contratante, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario, cualquier circunstancia que pueda generar el cierre temporal o definitivo del establecimiento, cambio de actividad comercial, cesión, venta del negocio o imposición de medida administrativa o sanitaria que afecte la ejecución del contrato.
10. Entregar los alimentos en recipientes desechables o biodegradables, sin cubiertos metálicos, elementos cortopunzantes ni envases de vidrio, en recipientes isotérmicos que conserven la temperatura, y en los horarios concertados con el supervisor y el Comandante de la Estación de Policía.
11. Contar durante toda la ejecución con certificados vigentes de manipulación de alimentos del personal, y cumplir la Resolución 2674 de 2013.
12. Diligenciar en cada entrega la planilla de entrega, firmada por la autoridad de policía o el supervisor, con fecha, ítem, cantidad y nombre de quien recibe. La planilla es soporte obligatorio de la cuenta de cobro y no se reconocerán servicios sin ella.
13. Atender las indicaciones del supervisor sobre dietas especiales, restricciones médicas o alergias de las personas detenidas, y abstenerse de introducir a la Estación objetos o sustancias no autorizados.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Constituir el registro presupuestal una vez comunicada la aceptación de la oferta.
b) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.
c) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
d) Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
e) Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.
f) Revisar y aprobar las garantías constituidas a favor del municipio de Norcasia.
g) En los casos necesarios, la entidad adelantará trámites de reservas presupuestales, vigencias expiradas, y demás que se requieran.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO:

El Municipio de Norcasia Caldas se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales vencidos, a precios unitarios y por las cantidades efectivamente solicitadas y recibidas a satisfacción, previa presentación de las respectivas facturas por parte del contratista y de certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, y del informe por parte del supervisor del contrato.

El pago del contrato se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe de cumplimiento de actividades del contratista, b) Certificado de recibo a satisfacción por parte de la Estación de Policía. c) Recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. d) Informe del supervisor donde se indique el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. e) Presentación de factura legal por parte del contratista. f) Acreditación suscrita por el representante legal sobre el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2026 o, hasta agotar el presupuesto.

PARÁGRAFO: El plazo no podrá exceder la vigencia fiscal 2026 y el saldo no ejecutado se liberará.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor del municipio de Norcasia las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, debe cargar en la plataforma SECOP debidamente firmadas, la Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes del CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio del CONTRATO	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA – EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigible las multas diarias y sucesivas hasta el UNO (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el DIEZ (10%) por ciento del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que

por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llevando en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISOR: Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Norcasia, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo los requerimientos técnicos, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Norcasia y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - IMPUESTO Y ESTAMPILLAS: Los Impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato, corren por cuenta del Contratista, el municipio de Norcasia hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
DESCRIPCIÓN	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURÍDICA**
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%	4%
Estampilla Pro-Cultura	0.5%	0.5%
Reteica	1%	1%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0.5%	0.5%
Estampilla Pro-universidad	2%	2%
Tasa Pro-Deporte y recreación	1.5%	1.5%
Retención en la fuente por suministro	3.5%	2.5%
NOTA: El 15% de IVA Facturado		
Reteiva	15%	15%

NOTA (ReteIVA): La retención en la fuente a título de IVA (ReteIVA) equivalente al 15% se aplicará única y exclusivamente sobre el valor del IVA efectivamente facturado por el contratista. En el evento en que el contratista no sea responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA) o no facture dicho tributo, no se efectuará esta retención

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se indiquen en la minuta del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, sin superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial expresado en SMMLV ni la vigencia fiscal para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación bilateral o de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.
Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Código CPC	Nro. CDP	Fecha CDP	Fuente Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
91119	863	01/09/2026	1.2.3.2.07	2.2.3.2.02.02.009.12.06.007- Servicios de bienestar a la población privada de la libertad	$11.500.000

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el Artículo 2.8.1.7.1 del Decreto 1068 de 2015, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la presente comunicación de aceptación, que junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), la cual se publicará en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza el Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista emita factura electrónica, El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo hacienda@norcasia-caldas.gov.co único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	RODRIGO ANTONIO VILLEGAS OROZCO
NIT	16112762-3
DIRECCIÓN	Carrera 6 # 10 – 22 piso 2, Norcasia Caldas
TELÉFONO	3127861276
E-MAIL	rodrigo.villegas@hotmail.com

Para constancia se firma en Norcasia, Caldas a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2026.

DIEGO FERNANDO OLARTE ALZATE
Alcalde Municipal de Norcasia

PROYECTÓ	REVISÓ
MÓNICA YINETH FRANCO GOMEZ CONTRATISTA OFICINA ASESORA JURÍDICA	YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	